



CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ Y
GUARDA ESQUÍS.

EXP 22-21-03

ÍNDICE:

CUADRO DISPOSICIONES GENERALES.....	2
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN.....	6
ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	16
ANEXO II: TANDAS Y PARTICIPANTES PROVISIONALES CAMPAÑA 2023 E HISTÓRICO.....	23
ANEXO III: DEUC.....	25
ANEXO IV: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR.....	26
ANEXO V: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	28
ANEXO VI: MODELO OFERTA ECONÓMICA.....	30
ANEXO VII: MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN	32

PODER ADJUDICADOR	Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO)	B31931959
EXPEDIENTE	EXP 22-21-03	
PERSONA DE CONTACTO	Irene Pérez González	
email	i.perez@nicdo.es	Teléfono 948 066 020

CUADRO DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LICITACIÓN: Contratación de clases de esquí y guarda esquís.	CPV
	L1:80415000-Servicios de entrenamiento de esquí. L2:79992000- Servicio recepción.
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, definido por el artículo 75.1 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), al no haberse presentado ninguna solicitud de participación en el procedimiento abierto publicado por NICDO con idéntico objeto contractual.	
3. LOTES Lote 1: Clases de esquí Isaba-Valle del Roncal y Ochagavía-Valle Salazar. Lote 2: Guarda esquí Isaba-Valle del Roncal. Ver anexo técnico (ANEXO I).	
4. CONTRATOS RESERVADOS POR MOTIVOS SOCIALES Por el propio objeto del contrato, éste no puede quedar reservado para Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social o Empresas de reinserción. Se hace un análisis previo de las empresas que realizan algunos de estos tipos de centros y su localización y se concluye que no hay ninguna empresa que pudiera realizar los trabajos que se detallan en el presente pliego debido al emplazamiento y la complejidad en el acceso y comunicaciones de la instalación donde se ejecuta el servicio.	
5. ALCANCE Ver anexo técnico (ANEXO I).	
5. PLAZO DE EJECUCION Desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2023. (Ver calendario, ANEXO I). El contrato podrá prorrogarse por años sucesivos hasta un máximo de 4 prórrogas (duración máxima del contrato 5 años).	
6. PRESUPUESTO DE LICITACION Lote 1: 195.840,00 € (IVA excluido). Lote 2: 14.671,20 € € (IVA excluido). Desglose ver "Otras Disposiciones" (1).	
7. VALOR ESTIMADO CONTRATO	1.263.067,20 € (IVA excluido). Desglose ver "Otras Disposiciones" (1).
8. SOLVENCIA ECONÓMICA	- Cifra de negocios (volumen ingresos) superior al presupuesto de licitación en la suma de los tres últimos ejercicios. En caso de presentar participación en los dos lotes, la cifra de negocio deberá ser superior a la suma de los presupuestos. - Un patrimonio neto positivo en los últimos tres años. En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio. Ver "Otras Disposiciones" (6).
9. SOLVENCIA TÉCNICA	LOTE 1 - Relación principales servicios relacionados con el objeto del contrato realizados en los últimos tres años, con, al menos, un certificado de buena ejecución firmado por la empresa a la que se prestó el servicio donde se indique importe y fecha. - CV persona coordinadora encargada. Este perfil deberá cumplir con los siguientes requerimientos: - o Titulación Monitor Deportivo o Monitora Deportiva (Ver "Anexo I, apartado 3"). - o Formación de primeros auxilios acreditada. - o Certificado que acredite la carencia de Delitos de Naturaleza Sexual. - o Experiencia como coordinadora encargada de, al menos, dos años. - Declaración de suficiencia de medios humanos. Declaración de la disposición, desde el inicio y durante toda la duración del contrato,

	de un equipo de trabajo de, al menos, 30 personas, con los siguientes requerimientos: ○ Titulación Monitor Deportivo o Monitora Deportiva (Ver “Anexo I, apartado 3”). ○ Formación de primeros auxilios acreditada. ○ Certificado que acredite la carencia de Delitos de Naturaleza Sexual. ○ Al menos, 15 personas con conocimiento de euskera acreditado por un centro oficial, al menos nivel B1. En caso de no disponer de titulación oficial, se exigirá una prueba de nivel. LOTE 2 - Relación principales servicios relacionados con el objeto del contrato realizados en los últimos tres años, con, al menos, un certificado de buena ejecución firmado por la empresa a la que se prestó el servicio donde se indique importe y fecha. - CV persona coordinadora encargada. Este perfil deberá cumplir con los siguientes requerimientos: ○ Experiencia en trabajos de atención al público de, al menos, un año. ○ Certificado que acredite la carencia de Delitos de Naturaleza Sexual. - Declaración de suficiencia de medios humanos. Declaración de la disposición, desde el inicio y durante toda la duración del contrato, de un equipo de trabajo de 3 personas, con los siguientes requerimientos: ○ Experiencia en trabajos de atención al público, de, al menos, 3 meses. ○ Certificado que acredite la carencia de Delitos de Naturaleza Sexual. - Medios materiales: Al menos un vehículo que disponga de enganche de remolque y ruedas de nieve. Ver “Otras Disposiciones” (7).
10. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Conforme al ANEXO IV.
11. SEGURO RESPONS. CIVIL	Póliza con cobertura en responsabilidad civil de explotación, patronal y post trabajos, incluyendo también defensa jurídica. Los límites que se establecen son: - Límite en Responsabilidad Civil General, mínimo, 1.000.000 €/ siniestro. - Límite en Responsabilidad Civil Profesional, para cubrir los daños y perjuicios en el desarrollo de su actuación profesional por error, omisión o negligencia mínimo, 1.000.000 €/ siniestro. - Sublímite mínimo de 600.000 €/ siniestro por víctima en la R.C. Patronal.
12. GARANTÍA	2% del importe de adjudicación. El periodo de garantía se establece en 3 meses desde la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente el servicio o resuelto el contrato sin culpa de la empresa adjudicataria.
13. MESA DE CONTRATACIÓN	Personal técnico: - Dña. Amaia Mozo, Dirección Campaña Escolar de Esquí de Fondo de NICDO. Suplente: Julen Garjón, Dirección Larra-Belagua NICDO. Personal con función de control económico: - Dña. Silvia Urdanoz Zazón, Directora Financiera de NICDO. Suplente: Dña. María Álvarez, Técnica del área financiera de NICDO. Secretaría: - Dña. Irene Pérez, Responsable del área de compras y jurídica de NICDO. Suplente: Dña. Lucia Miguéliz, Responsable de ticketing de NICDO.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		Según anuncio de licitación.
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PUNTUACIÓN (Máximo: 100 puntos)
Lote 1 – Clases de esquí		
Cualitativos	<u>Programa Formativo.</u> La empresa licitadora deberá presentar una memoria explicativa de los objetivos, la progresión del aprendizaje del esquí de fondo a lo largo de los cinco días de Campaña teniendo en cuenta la diversidad de los/las participantes y cómo se contempla la educación en valores en las clases de esquí.	La puntuación se distribuirá de la siguiente forma: - Objetivos: hasta 5 puntos - Progresión del aprendizaje del esquí de fondo: hasta 10 puntos. Se valorarán los ejercicios y la forma motivadora y lúdica de plantearlos. - Educación en valores en las clases de esquí: hasta 10 puntos. Se valorará la descripción de los valores que se trabajan en las clases de esquí y ejemplos que los ilustren. - Atención a la diversidad y discapacidad: hasta 5 puntos. Se valorará el plan de atención a la diversidad y a las diferentes personas con discapacidad física, psíquica o sensorial que puedan participar en Campaña. Se valorará con hasta un total de 30 puntos.
	<u>Plan de lote alternativas.</u> La empresa licitadora deberá presentar una memoria explicativa de las actividades que se van a desarrollar en la que se recojan organización, objetivos, descripción de las actividades y medios materiales.	La puntuación se distribuirá de la siguiente forma: - Organización, horarios y distribución de los grupos: hasta 5 puntos. - Actividades propuestas: hasta 10 puntos. Se valorará la propuesta de actividades diversas y motivadoras y la innovación. Asimismo, se valorará la atención a la diversidad y la discapacidad. - Medios materiales: hasta 5 puntos. Se valorará la diversidad y variedad de los materiales propuestos para la realización de cada actividad. Se valorará con hasta un total de 20 puntos.
Cuantific. mediante fórmulas (según modelo)	Experiencia de más de 3 años como coordinador/a	Se valorará con hasta 10 puntos.
	Precio	Se valorará con hasta 40 puntos. Puntuación distribuida según la siguiente fórmula: $P = (PR \times 40) / PL$ Siendo: P = Puntuación PL = Precio licitador PR = Precio de referencia

Lote 2 – Guarda esquís		
Cuantific. mediante fórmulas (según modelo)	Experiencia en atención al público del coordinador más de un año.	Se valorará con hasta 25 puntos .
	Precio	Se valorará con hasta 75 puntos . Puntuación distribuida según la siguiente fórmula: $P = (PR \times 75) / PL$ <i>Siendo:</i> <i>P = Puntuación</i> <i>PL = Precio licitador</i> <i>PR = Precio de referencia</i>
16. OFERTA ANORMALMENTE BAJA		Ver “Otras Disposiciones” (13).
17. NEGOCIACIÓN		Se establecen como criterio de negociación el precio ofertado. Tras realizar la calificación inicial, el órgano de se informará del resultado de la calificación inicial a todas las entidades licitadoras, concediendo un plazo adicional de 2 días hábiles, al objeto de poder realizar una mejora del precio sobre la oferta inicial. En el caso de que alguna no presente en dicho plazo una nueva propuesta económica su oferta económica se entenderá la inicialmente presentada. Tras la finalización del plazo, se procederá a la determinación de la puntuación definitiva del criterio precio y calificación de las propuestas, manteniéndose la puntuación asignada en la fase inicial para el resto de criterios. A continuación, se clasificarán las propuestas según la puntuación total obtenida, al objeto de determinar la oferta más ventajosa.
18. ADJUDICACIÓN		A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga. Ver “Otras Disposiciones” (14). La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación. Ver “Otras Disposiciones” (15 y 16).
19. FACTURACIÓN		Ver “Otras Disposiciones” (18).
20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
a) Sociolaborales		No aplica
b) De ética profesional		En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
c) Criterios medioambientales		En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que la sociedad pública manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o papel con certificación FSC (gestión forestal responsable) o similar.

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El cálculo del valor estimado asimismo tiene en cuenta las posibles modificaciones previstas.

Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente realizados por la empresa adjudicataria.

	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Total
Lote 1: Clases de esquí	195.840,00 €	195.840,00 €	195.840,00 €	195.840,00 €	195.840,00 €	979.200,00 €
Lote 2: Guarda esquís	14.671,20 €	14.671,20 €	14.671,20 €	14.671,20 €	14.671,20 €	73.356,00 €
Total presupuesto						1.052.556,00 €
20 % Modificación por variación de unidades						210.511,20 €
Total valor estimado						1.263.067,20 €

2. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación general presentada. En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento. Posteriormente se valorará la concurrencia de una “oferta anormalmente baja”.

3. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

4. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se registrarán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatorias para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

5. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. NICDO podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFC. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años que se soliciten, según el apartado 8 del cuadro de Disposiciones Generales.

7. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

LOTE 1

- Relación de los principales servicios similares realizados durante los tres últimos años, indicando el objeto del contrato, importe, fechas y destinatario de los mismos (público o privado). Al menos un certificado de cliente, firmado por el mismo, donde se indique la fecha y el importe del suministro efectuado.

- Documentación persona coordinadora encargada:
 - o CV firmado en el último mes.
 - o Titulación Monitor Deportivo o Monitora Deportiva.
 - o Acreditación de formación de primeros auxilios.
 - o Certificado Delitos de Naturaleza Sexual.
- Equipo de trabajo: Declaración de suficiencia de medios humanos de acuerdo al apartado 9 del cuadro de Disposiciones Generales.

LOTE 2

- Relación de los principales servicios similares realizados durante los tres últimos años, indicando el objeto del contrato, importe, fechas y destinatario de los mismos (público o privado). Al menos un certificado de cliente, firmado por el mismo, donde se indique la fecha y el importe del suministro efectuado.
- Documentación persona coordinadora encargada:
 - o CV firmado en el último mes.
 - o Certificado Delitos de Naturaleza Sexual.
- Equipo de trabajo: Declaración de suficiencia de medios humanos de acuerdo al apartado 9 del cuadro de Disposiciones Generales.
- Medios materiales: Ficha técnica del vehículo y fotografías.

8. SEGURO

La persona adjudicataria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil con límite por importe mínimo establecido que se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente. En caso de que la póliza contratada tenga franquicia, ésta debe ser asumida por la persona adjudicataria en caso de siniestro.

La empresa adjudicataria deberá presentar a los efectos fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Regulatorias, la empresa adjudicataria deberá constituir ante NICDO, previamente a la formalización del contrato, una garantía por importe del 2% del valor de adjudicación. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NICDO a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

Modelos de aval y seguro de caución, Ver Anexo VII.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en las Condiciones Regulatorias.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, swx, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido

de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la convocatoria de licitación y/o en las Condiciones Reguladoras. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. NICDO procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tras la apertura del sobre BC, en acto interno, se valorará la concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, conforme a la presente estipulación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Reguladoras.

15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a

través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

1. Copia del NIF.
2. Certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. La presentación de este certificado puede ser sustituido por la presentación de:
 - a. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - b. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Reguladoras.
4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Reguladoras.
5. Compromiso de puesta a disposición de medios humanos, si corresponde.
6. Declaración responsable de la empresa licitadora por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, si corresponde, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:
 - a. Presentará previamente la propuesta a NICDO, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,
 - b. Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de NICDO para hacerla efectiva.
7. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 11 del cuadro de Disposiciones Generales.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación o el órgano de contratación, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NICDO en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de la propuesta de adjudicación, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación solo será de aplicación a la documentación acreditativa indicadas en los puntos 1,2 y 9 de la presente cláusula.

16. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo que se indique en las Condiciones Reguladoras contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación. No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto y podrá continuarse con la tramitación del

procedimiento en aquellos casos en los que se haya recibido una única oferta o habiendo recibido varias, el resto de empresas licitadoras no adjudicatarias renuncien expresamente a interponer una reclamación.

EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 1 mes a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras, anexos y la oferta del Adjudicatario. A petición del Adjudicatario, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

18. FACTURACIÓN Y PAGO

Se abonarán los equipos efectivamente suministrados al precio unitario acordado. La empresa adjudicataria podrá emitir la correspondiente factura tras la firma del acta de aceptación de la mercancía.

El pago de la factura se realizará previa conformidad del correcto suministro por parte de NICDO. El período de pago se establece en 30 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de NICDO es el último día de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe la adjudicataria.

19. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios por suministro realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

20. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NICDO. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
 - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NICDO por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Reguladoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NICDO.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NICDO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

21. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO **CONDICIONES GENERALES**

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

22. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

23. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

24. CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a NICDO, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento de la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones reguladoras, bien porque hubiera sido suministrada por NICDO de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a NICDO:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la empresa adjudicataria reciba de NICDO, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes de la empresa adjudicataria;
- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para NICDO como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por NICDO que contengan o hayan sido elaborados tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por el que haya sido facilitada a la empresa adjudicataria.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor durante tres años con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes. La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de NICDO, se compromete a no revelar a terceras partes ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceras partes. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información. La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial de NICDO, sin autorización previa de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones reguladoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de NICDO en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a NICDO de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de NICDO, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.

A la finalización del servicio la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver a NICDO toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuales seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.

La empresa adjudicataria mantendrá indemne a NICDO de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a la empresa adjudicataria a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a NICDO.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para NICDO la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, NICDO estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

25. PROTECCION DE DATOS

1-Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: NAVARRA IMPULSA CULTURA DEPORTE Y OCIO, S.L. (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución, Pamplona, con número de teléfono 948 066 066 y dirección de correo electrónico i.perez@nicdo.es.

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos de la empresa adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la empresa adjudicataria.
- c) Publicación de los datos de las entidades licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

En caso de que la empresa adjudicataria tuviese condición de Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ésta se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- b. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- d. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- f. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- g. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- h. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- i. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- k. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- l. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- m. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- n. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- o. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- p. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- q. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- r. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable.
- s. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- t. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- u. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- v. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- w. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- x. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- y. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- z. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

26. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC. La parte cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la parte cedente.

27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Por inclusión de nuevas horas no previstas, hasta el 20% del importe de la adjudicación.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

28. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección jurídica de NICDO, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, NICDO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatorias.

29. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NICDO dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado de incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del servicio, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de NICDO, demora injustificada en la ejecución de trabajos, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de NICDO, el incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatorias y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

30. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.

- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

31. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- El cumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria, especialmente en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NICDO para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando NICDO exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

32. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

33. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DE MONITORES PARA CLASES DE ESQUÍ Y GUARDA ESQUIS.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Las presentes Condiciones Regulatoras tienen por objeto la contratación de personal para clases de esquí de fondo y guarda esquís.

La Campaña de Esquí de Fondo de Navarra se desarrolla en actividades que corresponde a cada uno de los dos lotes en los que se ha dividido este expediente:

- Lote 1: Clases de esquí Isaba-Valle del Roncal y Ochagavía-Valle Salazar: recibe aproximadamente a 2.880 participantes al año.
- Lote 2: Guarda esquís Isaba-Valle del Roncal.

El objetivo de la Campaña es practicar esquí de fondo en las diferentes pistas habilitadas para su práctica y dar a conocer los valles en los que se desarrolla a través de las diferentes actividades programadas para las tardes.

En el caso del Valle de Roncal, la práctica del esquí se desarrollará en cualquiera de las tres diferentes pistas de la estación de Larra-Belagua (El Ferial principalmente, La Contienda o Mata de Haya) o, incluso en un caso extremo, en Irati-Abodi en el valle de Salazar. En el caso de que no se pueda esquiar, se llevará a cabo el Programa de Actividades Alternativas en diferentes localidades del Valle de Roncal.

En el caso del Valle de Salazar, la práctica del esquí se desarrollará en las pistas de Irati-Abodi principalmente, aunque por motivos climatológicos o de calidad de la nieve también se podrá esquiar en las pistas de Larra-Belagua de La Contienda o El Ferial. En el caso de que no se pueda esquiar, se llevará a cabo el Programa de Actividades Alternativas en diferentes localidades del Valle de Salazar.

El personal del guarda esquís de Isaba se encargará de etiquetar y colocar el nuevo material adquirido, inventariar el material de esquí almacenado al inicio y al final de Campaña, la preparación y carga en los autobuses de las bolsas con los esquís y bastones de los diferentes grupos de participantes al inicio de cada tanda, el reparto de botas de esquí a los/las participantes el lunes por la mañana, la descarga desde los autobuses y transporte al guarda esquís de todo el material de esquí utilizado durante la semana, el secado de las botas utilizadas, la colocación de los esquís, bastones y raquetas utilizados y la atención directa y reparación del material de esquí durante los lunes, martes, miércoles y jueves (2 horas cada día de 16:00 a 18:00).

2. PARTICIPANTES

El presente proceso de selección se encuentra dividido en 2 lotes:

- Lote 1: Clases de esquí Isaba-Valle del Roncal y Ochagavía-Valle Salazar.
- Lote 2: Guarda esquís Isaba-Valle del Roncal.

Cada licitadora podrá ofertar sus servicios en los dos lotes, pudiendo ser adjudicataria de uno o dos lotes, siempre de manera independiente.

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Es condición imprescindible que la empresa destine y mantenga durante toda la vigencia del contrato la disponibilidad para la prestación del servicio de impartición de clases de esquí de fondo y realización del programa de actividades alternativas de al menos un mínimo de:

LOTE 1

Los/as monitores/as estarán debidamente cualificados/as, tal y como establece el cuadro de Disposiciones Generales, en cuanto a su capacitación y experiencia, para la docencia del esquí de fondo.

Como la actividad de enseñanza se orienta específicamente a una modalidad y se realiza en el ámbito de la iniciación deportiva o de nivel básico, los/las monitores/as deberán presentar copia de cualquiera de los siguientes títulos o certificados:

- a. Técnico Deportivo Superior o Técnica Deportiva Superior de la modalidad de esquí de fondo.
- b. Técnico Deportivo o Técnica Deportiva de la modalidad de esquí de fondo.
- c. Certificado de profesionalidad de la modalidad de esquí de fondo.
- d. Certificado del Ciclo Inicial del Grado Medio del título de Técnico Deportivo o Técnica Deportiva de la modalidad de esquí de fondo.
- e. Graduado o Graduada en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte con formación o experiencia específica en la modalidad de esquí de fondo de, al menos, 20 horas. En caso de no disponer de un perfil con esta formación específica, compromiso de la empresa adjudicataria de proporcionarla antes del inicio de la ejecución del contrato.
- f. Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas + formación o experiencia específica en la modalidad de esquí de fondo. En caso de no disponer de un perfil con esta formación específica, compromiso de la empresa adjudicataria de proporcionarla antes del inicio de la ejecución del contrato.
- g. Técnico o Técnica Superior en Enseñanza y Animación Socio-deportiva + formación o experiencia específica en la modalidad de esquí de fondo. En caso de no disponer de un perfil con esta formación específica, compromiso de la empresa adjudicataria de proporcionarla antes del inicio de la ejecución del contrato.
- h. Graduado o Graduada en Educación Infantil o en Educación Primaria especialidad en Educación Física + formación o experiencia específica en la modalidad de esquí de fondo. En caso de no disponer de un perfil con esta formación específica, compromiso de la empresa adjudicataria de proporcionarla antes del inicio de la ejecución del contrato.
- i. Técnico o Técnica en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural + formación o experiencia específica en la modalidad de esquí de fondo. En caso de no disponer de un perfil con esta formación específica, compromiso de la empresa adjudicataria de proporcionarla antes del inicio de la ejecución del contrato.
- j. Técnico Deportivo o Técnica Deportiva en Media Montaña + formación o experiencia específica en la modalidad de esquí de fondo. En caso de no disponer de un perfil con esta formación específica, compromiso de la empresa adjudicataria de proporcionarla antes del inicio de la ejecución del contrato.

Si, por causas justificadas, NICDO detectara que alguno de los monitores/as no cumpliera con los criterios de calidad requeridos (formación, trato del alumnado, ejercitación de sus responsabilidades...) ésta se verá facultada para solicitar su inmediata sustitución. La adjudicataria se verá obligada a apartar inmediatamente a este monitor/a y a sustituirlo en el plazo máximo de 2 días.

LOTE 2

Si, por causas justificadas, NICDO detectara que uno de los perfiles no cumpliera con los criterios de calidad requeridos (trato a la clientela, ejercitación de sus responsabilidades...) ésta se verá facultada para solicitar su inmediata sustitución. La adjudicataria se verá obligada a apartar inmediatamente a este monitor/a y a sustituirlo en el plazo máximo de 2 días.

4. ORDENACIÓN Y DEFINICIÓN DEL SERVICIO

LOTE 1

El servicio de impartición de clases de esquí de fondo se realizará, con carácter general, de lunes a viernes.

La impartición de las clases de esquí se acomodará a los calendarios de la Campaña Escolar de Esquí de Fondo correspondiente, la cual se facilitará a la adjudicataria con, al menos, dos meses de antelación. Se adjunta como Anexo II el calendario y número de participantes de las dos últimas campañas, así como el calendario provisional de la presente campaña.

El calendario contendrá información sobre las posibles variaciones de horarios, que establecerá la organización de la Campaña para su buena ejecución, lo que se comunicará con la debida antelación a la adjudicataria.

El horario de impartición de clases será aproximadamente:

VALLE DE RONCAL					
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1º Turno	11:00 a 15:00	09:00 a 13:30			
2º Turno	12:30 a 16:30	10:30 a 15:00			

VALLE DE SALAZAR					
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1º Turno	11:00 a 15:00	09:30 a 14:00			
2º Turno	12:30 a 16:30	10:30 a 15:00			

Las horas de trabajo estimadas por monitor/a son 24 horas semanales. La reducción de dicho horario por causas climatológicas no afectará al cómputo semanal de horas que percibirá cada monitor/a.

Los/las monitores/as de esquí tendrán que estar en pistas para cuando lleguen los/las participantes a las mismas, colaborarán en la descarga y carga del material de esquí en los autobuses, se harán cargo del reparto del material de esquí en su grupo y de supervisar que todos/as los/las participantes lleven el equipamiento necesario para desarrollar con calidad la actividad de esquí de fondo.

En el caso de que no se pueda esquiar, se llevará a cabo el Programa de Actividades Alternativas en diferentes localidades de los Valles de Roncal y Salazar. En estos casos, se seguirá el mismo horario, finalizando la actividad del primer turno a las 13:30 en el Valle de Roncal y a las 14:00 en el Valle de Salazar, y la actividad del segundo turno a las 15:00 en ambos Valles.

El servicio principal del servicio consistirá, en cualquier caso, en impartir las clases de esquí de fondo a los/las participantes, así como la realización del programa de actividades alternativas, además de cualesquiera otros cometidos complementarios y/o accesorios que pudieran ser necesarios y le sean asignados al adjudicatario por NICDO.

LOTE 2

Los trabajos en el guarda esquís se desarrollarán, con carácter general, de lunes a domingo.

El desarrollo de los trabajos en el guarda esquís se acomodará a los calendarios de la Campaña Escolar de Esquí de Fondo correspondiente, la cual se facilitará a la adjudicataria con, al menos, dos meses de antelación. Se adjunta como Anexo II el calendario de las dos últimas campañas, así como el calendario **provisional de la presente campaña**.

La descripción de las tareas a realizar y su distribución semanal será aproximadamente:

GUARDA ESQUÍ		
Lunes	09:30 a 12:30	Reparto de material de esquí entre los/las participantes y transporte y carga de las bolsas con el material de esquí en los autobuses. (5 personas)
	16:00 a 18:00	Cambio de botas y reparación del material de esquí. (1 persona)
Martes Miércoles Jueves	16:00 a 18:00	Cambio de botas y reparación del material de esquí. (1 persona)
Viernes	13:30 a 15:30	Descarga de las bolsas con material de esquí desde los autobuses y transporte hasta el guarda esquís. (3 personas)
Sábado Domingo	Sin horario estimado, a demanda.	8 horas de secado de botas, colocación del material utilizado y preparación de las bolsas con el material de esquí necesario para la siguiente tanda. (3 personas)

Las horas de trabajo estimadas por monitor/a son 17 horas semanales.

Además, se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el inventariado inicial y final, así como el tiempo empleado en la etiquetación y colocación del nuevo material de esquí adquirido.

Se abonará el kilometraje del vehículo utilizada para el traslado del material de esquí al precio estipulado por la administración, así como 2 horas de alquiler de vehículo en cada tanda al precio ofertado por la entidad adjudicataria según su oferta económica.

Solo podrán facturarse las horas efectivamente ejecutadas, a petición de NICDO, sin que el presupuesto estimado para este lote constituya un compromiso de gasto para NICDO.

NICDO proporcionará a la empresa adjudicataria la descripción completa de las tareas a realizar.

El objetivo principal del servicio consistirá, en cualquier caso, en gestionar el reparto y recogida del material de esquí, así como su inventariado y reparación, además de cualesquiera otros cometidos complementarios y/o accesorios que pudieran ser necesarios y le sean asignados a la empresa adjudicataria por NICDO.

5. SUSPENSIONES O RETRASOS.

LOTE 1

Excepcionalmente en el caso de darse circunstancias accidentales por las cuales la empresa se viera obligada a suspender las clases de esquí o impartirlas con retraso sobre el horario previsto, deberá buscar las soluciones que resuelvan el problema de la forma más idónea e inmediata posible. Así mismo, deberá comunicar dicha anomalía con la máxima prontitud a NICDO, indicando las causas que hayan impedido la prestación normal de los servicios objeto del presente contrato.

El incumplimiento de este apartado será catalogado como “incumplimiento grave” y NICDO quedará facultada para exigir en concepto de penalización, hasta el 100% del importe correspondiente al precio estipulado en el contrato durante el periodo de suspensión de las clases, y el 50% de dicho importe, en el caso de haber realizado el servicio con dilación durante el periodo en que las clases se hubieren impartido con retraso sobre el horario previsto.

En cualquier caso, será de aplicación los límites previstos en las cláusulas 29 y 30 de las Disposiciones Generales.

LOTE 2

Excepcionalmente en el caso de darse circunstancias accidentales por las cuales la empresa se viera obligada a suspender los trabajos del guarda esquís o realizarlos con retraso sobre el horario previsto, deberá buscar las

soluciones que resuelvan el problema de la forma más idónea e inmediata posible. Así mismo, deberá comunicar dicha anomalía con la máxima prontitud a NICDO, indicando las causas que hayan impedido la prestación normal de los servicios objeto del presente contrato.

El incumplimiento de este apartado será catalogado como “incumplimiento grave” y NICDO quedará facultada para exigir en concepto de penalización, hasta el 100% del importe correspondiente al precio estipulado en el contrato durante el periodo de suspensión del servicio, y el 50% de dicho importe, en el caso de haber realizado el servicio con dilación. En cualquier caso, será de aplicación los límites previstos en las cláusulas 29 y 30 de las Disposiciones Generales.

6. COMUNICACIONES

LOTE 1

NICDO comunicará con suficiente antelación, el número de participantes y los grupos de esquí de cada semana distribuidos en los dos turnos de esquí, los lugares de salida y llegada de los autobuses en ambos casos. Del mismo modo, informará, por una parte, del número semanal de participantes del modelo D, y por otra parte del número semanal de participantes con necesidades educativas especiales o discapacidad física, psíquica o sensorial, y de las fichas informativas que detallen estas necesidades o discapacidades, en base a la información facilitada por el Centro.

LOTE 2

NICDO comunicará con suficiente antelación, el número de participantes de cada semana, su distribución en los diferentes turnos de esquí y el material de esquí necesario para cada grupo de esquí. Del mismo modo, informará, por una parte, del número semanal de participantes del modelo D, y por otra parte del número semanal de participantes con necesidades educativas especiales o discapacidad física, psíquica o sensorial, y de las fichas informativas que detallen estas necesidades o discapacidades, en base a la información facilitada por el Centro.

7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1

Los/las monitores/as de esquí controlarán que todos los participantes en las clases pertenezcan a la Campaña Escolar de Esquí de Fondo en curso, no permitiendo la presencia de otras personas ajenas a la misma.

En el caso de que desde la adjudicataria se supervisen las prácticas de alguna persona que esté cursando los estudios de monitoria deportiva, podrán realizar sus prácticas con los grupos de la Campaña Escolar de Esquí de Fondo siempre en compañía de un/a monitor/a titulado/a, previa comunicación a la dirección de la Campaña Escolar de Esquí de Fondo.

La adjudicataria se compromete a impartir las clases, salvo supuestos de fuerza mayor, de acuerdo con la programación prevista, ajustándose al calendario y horarios que se establecen en el Anexo II.

El número de alumnos/as se situará, como norma general, entre 12 y 15 participantes por monitor/a.

Las clases de esquí serán impartidas en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra: castellano y euskera. En el momento de realizar la asignación de tandas de los diferentes centros educativos, NICDO tendrá en cuenta que los grupos de modelo D se repartan de la manera más equitativa posible en las diferentes tandas. NICDO comunicará a la adjudicataria el idioma en que deberá impartir las clases. Como norma general, las clases se impartirán en castellano a aquellos grupos que estudien en los modelos A, B y G; y se impartirán en euskera a aquellos grupos que estudien en el modelo D. Esta selección podrá ser alterada bajo petición del centro.

NICDO facilitará a la adjudicataria la demanda semanal de monitores/as en cada uno de los idiomas con, al menos, quince días de antelación, siempre que sea posible.

En el caso de participación en Campaña de Centros de Educación Especial, NICDO tendrá en cuenta que los grupos con discapacidad física, psíquica o sensorial se repartan de la manera más equitativa posible en las diferentes tandas. NICDO facilitará a la adjudicataria el número de participantes con discapacidad física, psíquica o sensorial en cada tanda. La empresa destinará los recursos humanos necesarios para atender todos los casos de discapacidad que participen en Campaña.

Semanalmente los monitores/as de esquí pasarán un listado con los posibles talentos deportivos a NICDO, o quien este designe, para colaborar en el programa de captación de chicos y chicas participantes en Campaña, que tengan un talento o motivación especial para integrarse en alguno de los clubs de Navarra que se dedican a la competición. La adjudicataria se comprometerá a colaborar activamente con los diferentes grupos de salvamento, en caso de posibles accidentes que pueden producirse durante el desarrollo de la Campaña Escolar de Esquí de Fondo en curso. Durante el tiempo del almuerzo el alumnado será responsabilidad del profesorado de esquí. La adjudicataria deberá articular los mecanismos necesarios para tener el control de los participantes en estos períodos de tiempo.

8. JORNADA DE FORMACIÓN

LOTE 1

La empresa adjudicataria habilitará un máximo de 6 horas de formación previa al inicio de la Campaña. Estas horas no se contemplarán dentro de las estimadas para la ejecución del contrato, por lo que no cabrá su facturación.

Esta formación tendrá carácter obligatorio para el equipo de trabajo propuesto por la empresa adjudicataria en su oferta y adscrito al contrato.

Los gastos de impartición de esta formación serán a cargo de NICDO, y se impartirán por personal propio o empresa contratada al efecto.

LOTE 2

La empresa adjudicataria habilitará un máximo de 2 horas de formación previa al inicio de la Campaña. Estas horas no se contemplarán dentro de las estimadas para la ejecución del contrato, por lo que no cabrá su facturación.

Esta formación tendrá carácter obligatorio para el equipo de trabajo propuesto por la empresa adjudicataria en su oferta y adscrito al contrato.

Los gastos de impartición de esta formación serán a cargo de NICDO, y se impartirán por personal propio o empresa contratada al efecto.

9. TRÁMITES DOCUMENTALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

LOTE 1

NICDO entregará a la adjudicataria la distribución semanal de los centros docentes y sus turnos, tanto para la actividad de esquí como para el desarrollo de actividades incluidas en el programa de actividades alternativas. En base a esta información, NICDO y la adjudicataria estudiarán la distribución de los/as monitores/as necesarios/as para atender dicha demanda. La adjudicataria detallará qué grupo va a atender cada monitor/a.

LOTE 2

NICDO entregará a la adjudicataria la distribución semanal de los centros docentes y sus turnos. Del mismo modo, entregará detalle de las bolsas de material que hay que preparar al inicio de cada tanda.

10. RESPONSABLE DE COORDINACIÓN.

LOTES 1 y 2

La empresa nombrará, a efectos de cumplimiento del presente contrato, un/a responsable que coordinará todas las comunicaciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato y deberá acudir a todas las reuniones que se organicen y/o aquellas en las que NICDO requiera su presencia. Asimismo, deberá atender a las indicaciones y colaborar con la gestión de campaña en todo lo relativo a la comprobación, análisis y determinaciones sobre condiciones climatológicas y vialidad de la actividad principal. Dicho/a responsable estará localizable y operativo/a ininterrumpidamente todos los días en los que se lleve cabo la Campaña Escolar de Esquí de Fondo en curso.

11. EQUIPAMIENTO

LOTE 1:

Los/as monitores/as de esquí deberán cumplir los servicios objeto del presente contrato debidamente identificados/as. Deberán llevar el uniforme identificativo que se les proporcione desde NICDO. La empresa adjudicataria se responsabilizará del buen uso del equipamiento proporcionado. En caso de que el mismo se devuelva en mal estado a la finalización del contrato, podrá ejecutarse en compensación parte de la garantía depositada por la empresa adjudicataria previa a la firma del contrato.

El material necesario para la comunicación interna entre los/as trabajadores/as, los/as responsables del centro de esquí y el servicio médico durante el desarrollo de las clases de esquí o actividades alternativas, correrá a cargo de NICDO. La persona responsable de la Campaña Escolar de Esquí de Fondo en pistas facilitará el material necesario para su comunicación con los/as monitores/as responsables de cada turno de esquí.

LOTE 2:

Los/as responsables del guarda esquís deberán cumplir los servicios objeto del presente contrato debidamente identificados/as. Deberán llevar el chaleco identificativo que se les proporcione desde NICDO.

12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa debe integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades, tal como establece el artículo 1 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención: “La integración de la prevención de riesgos laborales debe proyectarse en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se preste”.

NICDO como empresa pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa de prevención de riesgos laborales, y en concreto, en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, dispone de una plataforma de Coordinación de Actividades Empresariales para la tramitación de toda la documentación en relación al cumplimiento de dichas obligaciones que la adjudicataria deberá cumplimentar y mantener durante la vigencia del contrato.

13. CALENDARIO LABORAL Y HORARIOS

Los servicios se producirán bajo demanda.

Para conocer el histórico de peticiones se recomienda leer el Anexo II en el que se encuentran los calendarios de anteriores campañas y el provisional de ésta.

La empresa se adaptará al calendario y a los horarios de los eventos en los que NICDO participe.

ANEXO II: TANDAS Y PARTICIPANTES PROVISIONALES CAMPAÑA 2023 E HISTÓRICO.

CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ Y GUARDA ESQUÍS

1. OBJETO DEL CONTRATO

A efectos informativos, se presenta en este anexo las tandas ejecutadas en las campañas 2021 y 2022, así como las tandas previstas en la campaña 2023. También se incluye el número de participantes real en las campañas 2021 y 2022 y el previsto en la campaña 2023.

2. TANDAS Y PARTICIPANTES

2.1. TANDAS Y PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA 2021

VALLE DE RONCAL			
TANDAS ISABA	FECHAS	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES MODELO D
TANDA 1	11/01/21-15/01/21	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 2	18/01/21-22/01/21	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 3	25/01/21-29/01/21	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 4	01/02/21-05/02/21	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 5	08/02/21-12/02/21	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA CARNAVAL	16/02/21-19/02/21	75	0
TANDA 6	22/02/21-26/02/21	114	62
TANDA 7	01/03/21-05/03/21	113	67
TANDA 8	08/03/21-12/03/21	115	0
TANDA SAN JOSE	14/03/21-18/03/21	119	52
TANDA 9	22/03/21-26/03/21	104	16
TANDA 10	12/04/21-16/04/21	107	63
TANDA 11	19/04/21-23/04/21	114	0
TANDA 12	26/04/21-23/04/21	115	51

VALLE DE SALAZAR			
TANDAS OCHAGAVÍA	FECHAS	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES MODELO D
TANDA 1	11/01/21-15/01/21	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 2	18/01/21-22/01/21	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 3	25/01/21-29/01/21	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 4	01/02/21-05/02/21	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 5	08/02/21-12/02/21	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 6	22/02/21-26/02/21	52	0
TANDA 7	01/03/21-05/03/21	59	0
TANDA 8	08/03/21-12/03/21	51	47
TANDA SAN JOSE	14/03/21-18/03/21	48	18
TANDA 9	22/03/21-26/03/21	56	43
TANDA 10	12/04/21-16/04/21	56	51
TANDA 11	19/04/21-23/04/21	62	58
TANDA 12	26/04/21-23/04/21	50	46

2.2. TANDAS Y PARTICIPANTES CAMPAÑA 2022

VALLE DE RONCAL			
TANDAS ISABA	FECHAS	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES MODELO D
TANDA 1	10/01/22-14/01/22	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 2	17/01/22-21/01/22	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 3	24/01/22-28/01/22	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	

TANDA 4	31/01/22-04/02/22	229	0
TANDA 5	07/02/22-11/02/22	227	60
TANDA 6	14/02/22-18/02/22	217	97
TANDA 7	21/02/22-25/02/22	223	62
TANDA 8	07/03/22-11/03/22	220	41
TANDA 9	14/03/22-18/03/22	236	98
TANDA 10	21/03/22-25/03/22	227	84
TANDA 11	28/03/22-01/04/22	234	92
TANDA 12	04/04/22-08/04/22	234	0

VALLE DE SALAZAR			
TANDAS ISABA	FECHAS	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES MODELO D
TANDA 1	10/01/22-14/01/22	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 2	17/01/22-21/01/22	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 3	24/01/22-28/01/22	SUSPENDIDA A CAUSA DE LA COVID-19	
TANDA 4	31/01/22-04/02/22	111	67
TANDA 5	07/02/22-11/02/22	101	29
TANDA 6	14/02/22-18/02/22	103	0
TANDA 7	21/02/22-25/02/22	112	55
TANDA 8	07/03/22-11/03/22	53	0
TANDA 9	14/03/22-18/03/22	56	24
TANDA 10	21/03/22-25/03/22	51	23
TANDA 11	28/03/22-01/04/22	48	0
TANDA 12	04/04/22-08/04/22	54	39

2.3. TANDAS Y PARTICIPANTES CAMPAÑA 2023

VALLE DE RONCAL		
TANDAS ISABA	FECHAS	PARTICIPANTES
TANDA 1	09/01/23-13/01/23	240 máximo
TANDA 2	16/01/23-20/01/23	240 máximo
TANDA 3	23/01/23-27/01/23	240 máximo
TANDA 4	30/01/23-03/02/23	240 máximo
TANDA 5	06/02/23-10/02/23	240 máximo
TANDA 6	13/02/23-17/02/23	240 máximo
TANDA 7	27/02/23-03/03/23	240 máximo
TANDA 8	06/03/23-10/03/23	240 máximo
TANDA 9	13/03/23-17/03/23	240 máximo
TANDA 10	20/03/23-24/03/23	240 máximo
TANDA 11	27/03/23-31/03/23	240 máximo
TANDA 12	17/04/23-21/04/23	240 máximo

VALLE DE SALAZAR		
TANDAS ISABA	FECHAS	PARTICIPANTES
TANDA 1	09/01/23-13/01/23	120 máximo
TANDA 2	16/01/23-20/01/23	120 máximo
TANDA 3	23/01/23-27/01/23	120 máximo
TANDA 4	30/01/23-03/02/23	120 máximo
TANDA 5	06/02/23-10/02/23	120 máximo
TANDA 6	13/02/23-17/02/23	120 máximo
TANDA 7	27/02/23-03/03/23	120 máximo
TANDA 8	06/03/23-10/03/23	120 máximo
TANDA 9	13/03/23-17/03/23	120 máximo
TANDA 10	20/03/23-24/03/23	120 máximo

ANEXO III: DEUC

CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ Y GUARDA ESQUÍ

GUÍA PARA LA PREPARACIÓN DEL DEUC

Ir a la web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>

- Una vez en la página, marcar “soy un operador económico” e “importar un DEUC”.
- En “examinar”, cargar el archivo en formato xml (previamente descomprimir el archivo zip en tu pc. Se obtendrá el archivo “espdp-request.xml” que es el que se debe cargar desde la página web).

Ver pantalla:

Bienvenido al servicio DEUC

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Para más información sobre el DEUC, sírvase pulsar aquí

Si le interesan las respuestas a las preguntas más frecuentes sobre el DEUC, consulte Folleto de preguntas más frecuentes

¿Quién es usted?

- ☐ Soy un poder adjudicador
- ☐ Soy una entidad adjudicadora
- ☒ Soy un operador económico

¿Qué desea hacer?

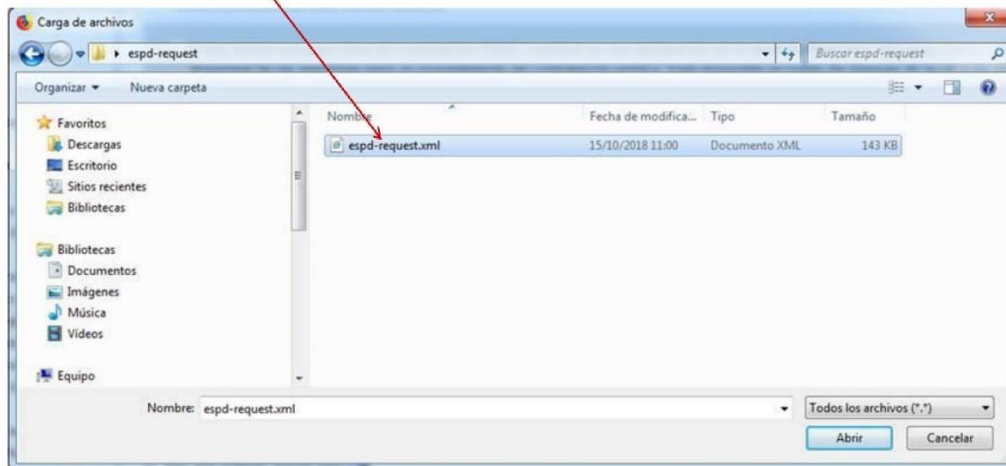
- ☒ Importar un DEUC
- ☐ Fundir dos DEUC
- ☐ Generar respuesta

Cargar documento

Cargue una solicitud DEUC o una respuesta DEUC

Examinar...

Previo Cancelar Siguiente



- Una vez cargado en la página del DEUC, se debe seleccionar “¿dónde tiene la sede su empresa?” y marcar “siguiente”.
- Se accederá a una nueva página en donde se deben ir completando todos los campos (a partir de “Parte II: Información sobre el operador económico” hasta “finalización”).
- Al final, marcar “visión general” y, si está todo conforme, “descargar como” (opción en pdf) y de ahí firmarlo digitalmente para incluirlo dentro del sobre de la oferta para el concurso.

ANEXO IV: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ Y GUARDA ESQUÍ

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

en caso de participación conjunta entregar una hoja por empresa participante

D/Dña. _____ con D.N.I. nº _____
en representación de _____ con C.I.F. _____
en calidad de _____ según escritura _____
con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

1. Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a. La entidad a la que represento ____ (SÍ/NO) es del tipo PYME.
- b. Desea participar en este proceso de manera (señalar la que proceda):
 - ☐ Individual
 - ☐ Conjunta con otras entidades, para lo que adjunto el documento privado firmado por todas las entidades que componen la participación, conforme con el artículo 13 de la LFC, así como el compromiso de constituirse en U.T.E. caso de resultar adjudicatarios.
- c. Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- d. Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- e. No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f. Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- g. Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- h. Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

2. Conflicto de Intereses

Declaro que ni la entidad licitadora ni ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, tienen un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

3. Condiciones Especiales de Ejecución. Ética.

Manifiesto el compromiso de disponer, desde el inicio del contrato, de un Código Ético al objeto de asegurar que toda su actuación estará presidida por la aplicación de valores éticos y normas de conducta que eviten conflictos de intereses

En caso de resultar empresa adjudicataria acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NICDO.

En _____ a _____ de _____ de 2022

ANEXO V: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ Y GUARDA ESQUÍ

1. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

2. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

DOCUMENTACION GENERAL

a) Justificación de los requisitos para contratar: Anexo IV y DEUC.

1. Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al **Anexo IV**, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.
2. Documento Europeo Único de Contratación (**DEUC**) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml. publicado en el anuncio de licitación.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación 15 del cuadro de Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora *“haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.”*

b) Información confidencial de la oferta.

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

CRITERIOS CUALITATIVOS:

Contenidos a incluir:

LOTE 1

- Programa Formativo.

La empresa licitadora deberá presentar una memoria explicativa de los objetivos, la progresión del aprendizaje del esquí de fondo a lo largo de los cinco días de Campaña teniendo en cuenta la diversidad de los/las participantes y cómo se contempla la educación en valores en las clases de esquí.

- Plan de actividades alternativas.

La empresa licitadora deberá presentar una memoria explicativa de las actividades que se van a desarrollar en la que se recojan organización, objetivos, descripción de las actividades y medios materiales.

LOTE 2

No se precisa documentación.

3. CONTENIDO SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenidos a incluir:

LOTES 1 y 2

- Curriculum Vitae de la persona coordinadora
- Anexo VI: Modelo oferta económica

ANEXO VI: MODELO OFERTA ECONÓMICA

CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ Y GUARDA ESQUÍS

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D/Dña. _____ con D.N.I. nº _____
 en representación de _____ con C.I.F. _____
 en calidad de _____ según escritura _____

Enterado/a del procedimiento para las CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ Y GUARDA ESQUÍS, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras que rigen esta licitación y se compromete al cumplimiento de los servicios en las condiciones económicas siguientes:

LOTE 1: Clases de esquí Isaba-Valle del Roncal y Ochagavía-Valle Salazar.

	CLASES DE ESQUÍ				
	CANTIDAD ESTIMADA *	IMPORTE UNITARIO DE LICITACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN	IMPORTE UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL OFERTADO
VALLE DE RONCAL	5760 horas	24 € / hora	138.240,00 €		
VALLE DE SALAZAR	2400 horas	24 € / hora	57.600,00 €		
TOTAL			195.840,00 €		

* Calculado en base a las siguientes estimaciones:

Valle de Roncal: 20 monitores/as x 12 tandas x 24 horas/tanda

Valle de Salazar: 10 monitores/as x 10 tandas x 24 horas/tanda

LOTE 2: Guarda esquí Isaba-Valle del Roncal

	GUARDA ESQUÍS				
	CANTIDAD ESTIMADA *	IMPORTE UNITARIO DE LICITACIÓN	IMPORTE MÁXIMO DE LICITACIÓN	IMPORTE UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL OFERTADO
VALLE DE RONCAL	612 horas	23 € / hora	14.076,00 €		
VEHICULO	1 unidad (24 horas uso)	20 € / hora	480,00 €		
KILOMETRAJE	360 horas	0,32 € / hora	115,20 €		
TOTAL			14.671,20 €		

* Calculado en base a las siguientes estimaciones:

Valle de Roncal: 3 personas x 12 tandas x 17 horas/tanda

Se considerará oferta anormalmente baja en un concepto aquél cuya baja respecto del precio máximo de licitación sea superior al 25% en al menos uno de los apartados. La emisión de un precio por encima del precio máximo de licitación supondrá la inadmisión de la oferta completa.

Estos precios son cerrados, debiendo cumplir con todo lo previsto en las Condiciones Reguladoras y sus anexos e incluye todos los conceptos, toda clase de impuestos, licencias, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la prestación de los servicios en el lugar convenido, exceptuado únicamente el Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Los precios de la oferta se aplicarán en cualquier circunstancia de horario y fecha.

El importe ofertado deberá ser igual o inferior al importe máximo de licitación. La inclusión de un precio superior al precio máximo de licitación supondrá la inadmisión de la oferta.

Atendiendo al importe total ofertado, recuadrado en rojo, las puntuaciones se distribuirán según la siguiente fórmula:

Puntuación distribuida según la siguiente fórmula:

$$P = (PR \times PC) / PL$$

Siendo:

P = Puntuación

PC= Puntuación máxima otorgada al criterio precio en el lote en cuestión

PL = Precio licitador

PR = Precio de referencia

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener los precios a lo largo de la vida del contrato.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica.

La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito. El resultado derivado de la aplicación de la fórmula se redondeará a dos decimales.

ANEXO VII: MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN

CONTRATACIÓN DE CLASES DE ESQUÍ Y GUARDA ESQUÍS

MODELO DE AVAL

La entidad (*nombre de la entidad bancaria*) con domicilio social en (*ciudad*), (*dirección*) y CIF y en su nombre y representación D./D^a (*nombre y apellidos*), (*cargo*) de la misma, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha ante Notario/a de (*ciudad*), D./D^a (*nombre y apellidos*) con nº de su protocolo,

A V A L A

a (*empresa*) con domicilio en (*ciudad*), (*dirección*) y CIF a favor de **Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio S.L. con CIF B31931959** hasta la cantidad de (*en letra*) (..... € (*en número*)) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por (*empresa*) en el contrato suscrito con la sociedad beneficiaria referente a (*objeto y nº de expediente*).

Este aval, que se constituye con el carácter autónomo e independiente respecto del contrato cuyo cumplimiento se garantiza, es irrevocable y se hará efectivo a primer requerimiento por escrito de **Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio S.L.** de una sola vez, por el total importe garantizado (si así se reclamase) sin más requisito que la entrega a (*nombre de la entidad bancaria*) de una comunicación en que se haga mención al incumplimiento contractual que origine la reclamación.

Cumpliendo este requisito, no será admisible excepción o excusa alguna para realizar el pago.

En caso de ejecución del aval, (*nombre de la entidad bancaria*) se compromete a efectuar el pago requerido mediante entrega de cheque bancario nominativo a favor de **Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio S.L.** dentro de los tres días hábiles inmediatamente siguientes a la fecha de recepción del requerimiento del pago antes citado.

..... (*nombre de la entidad bancaria*), con renuncia a su fuero propio, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona (Navarra).

Este aval no podrá ser cedido ni transferido sin el consentimiento expreso de (*nombre de la entidad bancaria*).

Este aval no podrá ser cancelado sin la autorización de **Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio S.L.**, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el nº (*nº de inscripción*).

..... (*ciudad*), a (*día*) de (*mes*) de (*año*)

..... (*nombre de la entidad bancaria*)

Por poder

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Fecha de Efecto de la Póliza:

.....(en adelante Aseguradora), con CIF, y domicilio en, debidamente representada por con NIF, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña en la parte inferior de este documento,

A S E G U R A

a con CIF: en concepto de tomador del seguro, ante la con CIF, en adelante Asegurado, hasta el importe de EUROS (.....€) en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato “.....”, con número de expediente “.....”, en concepto de garantía DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación pública de aplicación.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de la u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y normas de desarrollo.

El presente Seguro de Caución estará en vigor hasta que con CIF quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y legislación complementaria así como en el pliego regulador de la contratación

Firmado el presente en

Fdo.: